

ORDENANZA N°: 203

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Franco David Belen, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, M.I N° 31.082.507, CUIL N° 20-31082507-8, domiciliado en calle Dr. Diego Montoya N° 595, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: LOTE VEINTICINCO: que mide catorce metros con setenta y dos centímetros de frente sobre calle Paraguay; por diecinueve metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con la citada calle Paraguay; al Sud-Este, con calle Leandro N. Alem; al Sud-Oeste, con el lote veintiséis de la misma manzana y subdivisión; y al Nor-Oeste, con parcela 12 de Jorge Ismael Yomaha. Propiedad empadronada en la D.G.R al NUMERO: 3006-2708693/1, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 44 Mza. Oficial F P 25 Lote 25. Inscripto en el Registro General de la propiedad bajo MATRICULA N° 1.277.085.-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Franco David Belen, que le corresponde por

su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, ADHERENTE N° 25, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 24 de Septiembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/10/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /